

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de julio de 1983.-

Visto este expediente S-424/81 Ref. N° 2
"CAMARA MENDOZA S/donación de terreno",

Considerando:

Que por ley 3094 la Legislatura de Mendoza autorizó al Poder Ejecutivo provincial a donar al Estado Nacional una fracción de terreno de hasta 2.500 metros cuadrados, en las condiciones que en la misma se establecen y con destino a la construcción de la sede de los Tribunales Federales de Mendoza.-

Que por Decreto 3611/65 el Gobernador de la Provincia de Mendoza concretó la donación a la que lo autorizaba la ley 3094 en favor del Estado Nacional.-

Que por Resolución N° 3/66 este Tribunal procedió a aceptar la mencionada donación, sin perjuicio de la oportuna intervención del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las previsiones del art. 51, de la ley de Contabilidad y su reglamentación.-

Que por ley 3571 el Gobierno de Mendoza, modificando la ley 3094, donó al Estado Nacional la fracción de terreno que resulte efectivamente ocupada por el edificio que debía construirse para sede de los Tribunales Federales de esa ciudad, dentro del polígono de 2.281,67 metros cuadrados que identifica.-

Que por Resolución N° 90/73, el Tribunal autorizó a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza a gestionar la posesión del terreno a la vez que dispuso la intervención de la entonces Dirección Administrativa y Contable

////////////////////////////////////

12 JUL 1983

////////////////////////////////////

para que diera cumplimiento a los trámites de escrituración correspondientes, sin perjuicio de los que proceda efectuar para la registración del dominio en los organismos públicos Nacionales.-

Que el 12 de junio de 1973 la Cámara Federal de / Apelaciones de Mendoza, tomó posesión del terreno donado, como quedó acreditado con el acta labrada en esa oportunidad.-

Que por Resolución N° 162/73 se autorizó la entrega del terreno donado al Servicio Nacional de Arquitectura para posibilitar la iniciación de las obras proyectadas de signándose al funcionario que en representación del Poder Judicial de la Nación, debía formalizar con las autoridades provinciales la pertinente escritura traslativa de dominio la que se concreta al folio 332 y siguientes del Protocolo General de Gobierno de la Provincia de Mendoza con la escritura N° 145.-

Que por ley 4624 el Gobierno de Mendoza procedió a donar una nueva fracción de terreno de 283,55 metros cuadrados, contigua a la que constituía el objeto de la primera donación, para ser destinada al acceso de vehículos al inmueble donde se encuentra emplazado el edificio de los Tribunales Federales tomándose posesión de la fracción donada el 10 de febrero de 1982.-

Que por ley provincial 4822 se modificó la ley // 4624 ampliando la superficie de la fracción de terreno donada a 535,98 metros cuadrados.-

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

Que consecuentemente con los antecedentes reseñados, resulta procedente pronunciarse sobre la donación efectuada por el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la designación de representante del Poder Judicial de la Nación para recibir la posesión de la mayor superficie que integra la donación y suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio.-

Que, sin perjuicio de lo anterior, corresponde prever la oportuna comunicación de la transferencia de dominio registrada o que se registre en virtud de las leyes Nros. 3571 y 4624, modificada ésta por la ley 4822, a la Secretaría de Estado de Hacienda, para su intervención y registro en la Contaduría General de la Nación y en la Administración General de Inmuebles Fiscales.-

SE RESUELVE:

1º) Aceptar la donación de los terrenos a que se refieren las leyes provinciales 3571 y 4624, modificada ésta por la ley 4822, efectuada por el Gobierno de Mendoza en favor del Estado Nacional -Poder Judicial de la Nación- en los cuales se ha construido el edificio destinado a sede de los Tribunales Federales de esa sede.-

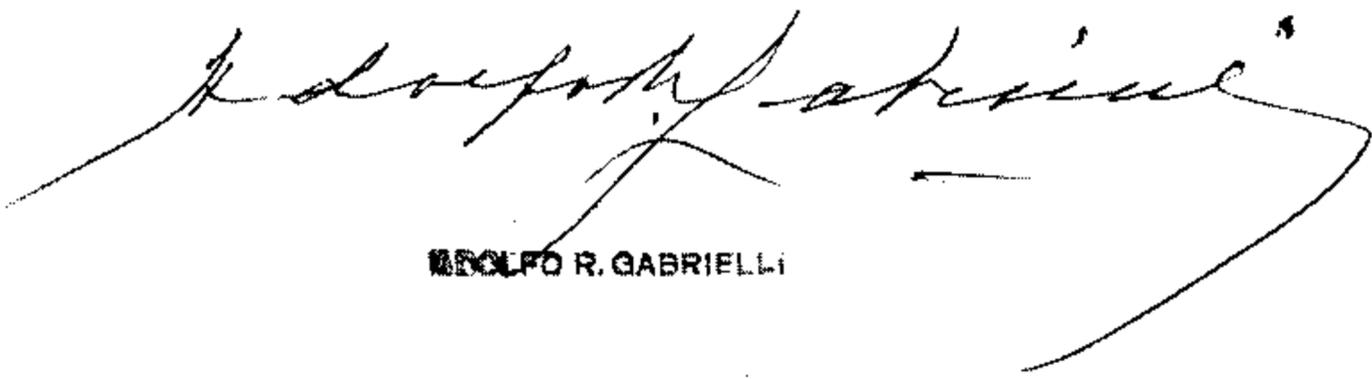
2º) Designar al señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza para que, en nombre y representación del Poder Judicial de la Nación, proceda a recibir la posesión de la mayor superficie donada, de acuerdo con la ley 4822 y a suscribir la escritura traslativa

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

de dominio del total de la fracción de terreno a la que se refiere la ley 4624 modificada por la ley 4822.-

3º) Regístrese, comuníquese a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y al Ministerio de Justicia de la Nación, tome intervención el Registro de Inmuebles Judiciales hágase saber con copia integra de lo actuado al Departamento de Arquitectura y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, para la correspondiente intervención de la División Registros Patrimoniales y continuación de su trámite con oportuna comunicación a la Secretaría de Estado de Hacienda de las transferencias de dominio que se han registrado en virtud de la ley provincial 3571 o que se registren en razón de la ley provincial 4624, modificada por la ley 4822, para su intervención y registro en la Contaduría General de la Nación y en la Administración General de Inmuebles Fiscales.-



ROLFO R. GABRIELLI

